

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se confirma el módulo fijado en la Orden de 2 de julio de 1966, declarando expresamente su aplicación a las viviendas de protección oficial.*

El apartado 1) del artículo quinto del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, define el «módulo» como el coste de ejecución material por metro cuadrado que como valor tipo se fijara periódicamente por el Ministerio de la Vivienda, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, excluidas las instalaciones especiales. Este valor tipo tiene en el Reglamento diversas aplicaciones y así, en el artículo sexto sirve para determinar los límites de costes de ejecución material por metro cuadrado construido según el grupo y categoría de las viviendas de protección oficial, y en el artículo 127, apartado primero, para fijar el precio máximo de venta de las viviendas del grupo I.

Entre las disposiciones declaradas vigentes por el Reglamento de manera expresa figura la Orden de 2 de julio de 1966,

que fijó el «módulo» para las viviendas de renta limitada refiriéndolo al coste de ejecución material por metro cuadrado construido de las del grupo II, tercera categoría, y comoquiera que en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial el de las de tercera categoría, grupo II, no puede exceder del módulo, es claro que éste es el de 2.000 pesetas. Mas habiéndose formulado consultas por numerosos promotores en relación con este extremo, se estima de suma conveniencia declarar de manera expresa el valor de dicho módulo.

Por lo anterior, a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—A efectos de lo dispuesto en el apartado 1) del artículo quinto del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, el «módulo» que, como valor tipo del coste de ejecución material por metro cuadrado habrá de aplicarse a todos los efectos a las viviendas de protección oficial será el de 2.000 pesetas.

Madrid, 26 de mayo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 2 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, don Angel Chirivella Andréu en el Servicio de Correos de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el funcionario del Cuerpo Técnico de Correos don Angel Chirivella Andréu, A14G0003021, cese con carácter forzoso en el Servicio de Correos de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 19 de julio próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Capitán de Infantería, E. A., don José Sánchez Oliva en el cargo de Adjunto de primera del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Por haber sido promovido al empleo de Comandante y reintegrarse al Ministerio del Ejército el Capitán de Infantería, E. A., don José Sánchez Oliva, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Adjunto de primera del Servicio de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Secretario de Administración Local de primera categoría don Eduardo Gazo Arenas en el cargo de Secretario Letrado del Ayuntamiento de Santa Isabel de Fernando Poo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santa Isabel de Fernando Poo, esta Presidencia del Gobierno, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1966, de 22 de julio, ha tenido a bien disponer que el Secretario de Administración Local de primera categoría don Eduardo Gazo Arenas cese, con carácter forzoso, en el cargo de Secretario Letrado de la expresada Corporación, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 20 del próximo mes de julio, siguiente al en que termina la licencia proporcional que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se menciona.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia segundo de la Guardia Civil don Tomás Magariño Urrea, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil.—Vigilante nocturno en las oficinas centrales del Banco Hipotecario de España, Madrid.—**Fija su residencia en Madrid.**—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Samuel Garrido Gomez, con destino en la 111.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil.—Vigilante nocturno en las oficinas centrales del Banco Hipotecario de España, Madrid.—Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia primero de la Guardia Civil don Ramiro Brea Corral, con destino en la 652.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil. Cabo Jefe de la Guardia Municipal en el Ayuntamiento de Gozón-Luanco (Oviedo).—Fija su residencia en Luanco (Oviedo).—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.<sup>o</sup> El mencionado personal de tropa del Cuerpo de la Guardia Civil que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.<sup>o</sup> Para el envío de la credencial de los destinos civiles obtenidos, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

*ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Delineante don Ricardo Juárez Bienes en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Delineante don Ricardo Juárez Bienes (B01AG000021) cese, con carácter forzoso en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Agricultura para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 13 de agosto próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 9 de mayo de 1969 por la que se rectifica la de 17 del pasado mes de abril, disponiendo el cese de la Comadróna doña Vida Pérez Francia en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error material en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 del pasado mes de abril por la que se dispone que la Comadróna doña Vida Pérez Francia (B01GO000073) cese, con carácter forzoso, en el Servicio Sanitario de Guinea Ecuatorial, queda rectificada la misma en el sentido de que en donde dice: «con efectividad del día 30 de mayo próximo», debe decir: «con efectividad del día 29 del próximo mes de julio».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 9 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se nombra Presidente de la Ponencia de Trabajo del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Enrique Sánchez de León Pérez.*

Excmo. Sr.: En virtud de lo establecido en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, y el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1968,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Presidente de la Ponencia de Trabajo del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Enrique Sánchez de León Pérez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 22 de mayo de 1969.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se nombra a los Auxiliares de Justicia Municipal que se citan para servir las plazas vacantes en los Juzgados Municipales y Comarcales que se mencionan.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de abril de 1969, para la provisión de las vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal en los Juzgados Municipales y Comarcales a que el mismo se refiere.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/1966, de 18 de marzo, y en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar a los solicitantes que se relacionan para ocupar las plazas que a continuación de los mismos se indican:

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se le nombra
D. Angel Estaban Diago .....	Valencia núm. 4	Valencia núm. 6
D.ª Marta Cambres Cuesta ...	Madrid núm. 19	Madrid núm. 6.
D.ª Manuela del Pozo Martínez .....	Sevilla núm. 3 ...	Sevilla núm. 1.
D. Julián Vargas Muñoz .....	Madrid núm. 27.	Madrid núm. 21.
D. Antonio Qullez Pedrón ...	Elda (Alicante)	Villena (Alicante)
D. José Soler Gandía .....	Hellín (Albacete) .....	Jumilla (Murcia).
D. Antonio Castillo Cano ....	Coin (Málaga).	Málaga núm. 4.
D. Nicolás Olivares Huerga.	Bilbao núm. 5.	León núm. 1.

Los expresados funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos destinos dentro del plazo que el propio Decreto orgánico determina.

Se declaran desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados de: Badajoz número 2; Barcelona números 1, 3, 15 y 17; Bilbao números 3 y 4; Cartagena número 1; Hospitalet número 1; La Línea de la Concepción; Madrid números 5 y 27; Mataró; Tarragona; Tarrasa; Valencia número 4; Vitoria número 2; Ponferrada; Burjasot; Los Palacios, y Villafranca.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se admite el reintegro en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Eduardo Rodríguez Pérez*

Con esta fecha se ha acordado el reintegro en el servicio activo al Secretario del Juzgado de Paz, de Jimena de la Frontera (Cádiz), don Eduardo Rodríguez Pérez, en la actualidad en situación de excedencia especial, por haber finalizado el periodo de permanencia en filas, con efectos a partir del día 28 de abril último, fecha en que tuvo lugar su presentación en el referido Juzgado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de los Servicios de la Justicia Municipal.